

D. MIGUEL ANGEL PÉREZ ÁLVAREZ, de nacionalidad española, soltero, Abogado, nacido el 19 de agosto de 1968, con domicilio en Madrid, calle Potosí número 10, y Número de Identificación Fiscal 50.837.214 S, como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad EBRO PULEVA, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Madrid, calle Villanueva número 4 y con C.I.F. número A-47412333.

CERTIFICA

Que los datos que figuran en el diskette y CD-Rom que se adjuntan en la presente certificación coinciden en su totalidad con el folleto y anexos de ampliación de capital liberada verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de septiembre de 2001.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a 26 de septiembre de 2001.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Miguel Ángel Pérez Álvarez

FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN DE RENTA VARIABLE



**AMPLIACIÓN DE CAPITAL LIBERADA MEDIANTE LA EMISION DE 20.515.386
ACCIONES ORDINARIAS DE 0,6 EUROS DE VALOR NOMINAL**

EBRO PULEVA, S.A.
Villanueva, 4
28001 Madrid - España

Compañía constituida como Sociedad Anónima

CAPITULO 0
CIRCUNSTANCIAS A CONSIDERAR SOBRE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE
EBRO PULEVA, S.A.

0.1 IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA

EBRO PULEVA, S.A. es fruto de la fusión de Azucarera Ebro, S.A. con Puleva, S.A., aprobado por ambas Juntas de Accionistas con fecha 13 de diciembre de 2000.

Con más de 40.000 accionistas, EBRO PULEVA, S.A. encabeza el primer Grupo Alimentario Español con una plantilla de 5.397 empleados fijos y con unos activos totales consolidados que superan los 325.096 millones de pesetas (1.953.866 miles de euros).

Actualmente EBRO PULEVA, S.A. está dedicada a las siguientes actividades:

Producción de azúcar en España:

La compañía tiene una cuota de mercado de azúcar en España del 78%, y produce anualmente 900.000 toneladas destinadas principalmente al consumo interno, siendo el sexto productor por volumen de la Unión Europea.

Producción de arroz:

Es desarrollado a través del Grupo Herba, participada al 60%.

La compañía tiene una cuota de mercado destacada en España alcanzando un 41% del total. Adicionalmente el Grupo Herba es el mayor productor de arroz a nivel Europeo (cuota de mercado del 31%).

Actividad en Latinoamérica:

A través de la participación del 51% en Campos Chilenos (sociedad holding que ostenta una participación del 42,63% en Empresas Iansa) y cuenta con una presencia destacada en Latinoamérica en los sectores del azúcar, frutas, hortalizas, etc. Empresas Iansa es el único productor de azúcar de Chile, contando con una cuota de mercado del 90% y 630.000 Tm/anuales de producción, siendo la principal empresa agroindustrial de Chile.

Fabricación y comercialización de leche líquida y derivados lácteos:

En ambos casos, la Sociedad ha venido operando con la marca comercial PULEVA y ha tenido estructurado su negocio en base a tres divisiones diferenciadas, siendo su área geográfica natural y de mayor presencia Andalucía y Levante. Desde 1994 viene centrando su actividad en la comercialización de productos lácteos diferenciados y con alto valor añadido, potenciando enormemente las actividades de investigación y desarrollo para asegurarse la mejor calidad y la innovación en sus productos.

Además, está desarrollando una diversificación a otros segmentos, destinada al cuidado de la salud a través de derivados del sector lácteo como son los productos fermentados (Yofres S.A.), los desnatados, y otros (quesos y salsas).

Alimentos infantiles:

Producción realizada a través de Nadó (marca de su filial Granja Castelló).

Aceite de Oliva:

Opera en este mercado a través de su filial Andoleum.

Biocarburantes

Ebro Puleva, S.A. a través de la sociedad Biocarburantes de Castilla y León, S.A. ha iniciado su andadura en este sector en el que previsiblemente seguirá invirtiendo en el futuro.

Se denomina bioetanol al etanol o alcohol etílico producido por fermentación directa o indirecta de azúcares, extraídos de plantas vegetales sacaríferas (remolacha, patata, caña) ó amiláceas (cereales, patatas) . Puede también extraerse de materias ligno-celulósicas.

Su utilización como combustible puede ser en mezcla directa o “blending” tanto en gasolinas como gasóleos.

También puede utilizarse previa transformación (esterificación) con isobuteno para producir ETBE como aditivo a la gasolina o con ácidos grasos vegetales para la obtención de biodiesel.

Sus ventajas son múltiples cuando se utiliza como biocarburante:

- Mejora los rendimientos de los carburantes.
- Ayuda en la defensa del medio ambiente, limitando la emisión de contaminantes y consecuentemente el efecto invernadero.
- Contribuye a movilizar los recursos agrícolas del país.
- Y aporta en el plan macroeconómico ayudas en materia de balanza comercial, empleo, actividad rural y reducción de la dependencia energética de las materias fósiles.

El Libro Blanco para las energías renovables de la UE publicado el 26 de Noviembre de 1.997 estimula la producción de este tipo de carburantes al fijar como objetivo para el 2.010, que el 12% de la energía total consumida por la U.E. proceda de fuentes renovables.

Internet:

PULEVA Networks S.A. es la sociedad del Grupo PULEVA dedicada a los negocios de internet, y participa actualmente en la sociedad Pulevasalud, que tiene un portal vertical B2C especializado en temas de salud, y en Softmed, que tiene un portal vertical orientado a la comunidad de médicos, denominado Medifusión.

Investigación y Desarrollo:

Puleva Biotech es una empresa dedicada a la investigación, desarrollo y comercialización de nuevos productos basados en ingredientes naturales con efectos positivos para la salud.

0.2 SITUACIÓN DE LOS LITIGIOS CON RELEVANCIA ECONÓMICA RELACIONADOS CON EL GRUPO EBRO PULEVA

AZUCARERA EBRO, S.L.

Como consecuencia de diversas inspecciones fiscales llevadas a cabo sobre esta sociedad y sus antecesoras, a 30 de septiembre de 2000 existían actas firmadas en disconformidad por importe de 8.527 millones de pesetas, de las que 2.340 se encontraban provisionadas; los 6.187 millones restantes corresponden a actas por Impuestos Especiales (Alcohol) que, según los asesores jurídicos de la compañía, no se ajustan a derecho, teniendo todas las posibilidades de prosperar la impugnación realizada contra las mismas, motivo por el cual no se ha efectuado provisión.

En relación con las Diligencias Previas 184/2001 seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, como consecuencia de la denuncia presentada por el Departamento de Aduanas e Impuestos especiales contra los Administradores y directivos de las compañías Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, S.A., Sociedad General Azucarera de España, S.A. y Azucarera Ebro Agrícolas, S.A., por presuntos delitos contables y contra los presupuestos de las Comunidades Europeas, la deuda de la que respondería Azucarera Ebro, S.L., como participe en Unión Azucarera, A.I.E., ascendería a una cifra de 5.590 millones de pesetas según lo cuantificado por la Agencia Tributaria. No obstante, según la información recabada por la compañía a través de informes periciales externos, no ha existido sobre producción con salida no declarada de azúcar al mercado, motivo por el cual no se ha efectuado provisión alguna. Todo esto se ha comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los días 27 de junio y 6 de julio de 2001, acompañándose como anexo IV copia de las citadas comunicaciones.

PULEVA FOOD, S.L.

En la actualidad, y una vez finalizado el proceso de suspensión de pagos que afectaba a su antecesora, no existe ningún litigio pendiente que pudiera tener importancia significativa para la situación financiera o patrimonial de la misma.

0.3 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OPERACIÓN

El aumento de capital social supone la emisión y puesta en circulación de 20.515.386 nuevas acciones, equivalente al 20% del capital social de EBRO PULEVA, S.A. en circulación a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita, resultando una cifra de capital social de 73.855.388,4 euros con posterioridad a la emisión. La proporción es de una (1) acción nueva por cada cinco (5) acciones antiguas de EBRO PULEVA, S.A.

Las acciones objeto del presente aumento de capital se emiten a la par, es decir por su valor nominal de 0,6 euros sin prima de emisión.

0.4 COMPROMISO

Ebro Puleva se compromete a la elaboración de un folleto completo para cualquier operación venidera con los datos auditados del periodo en curso.

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y
ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

José Manuel Fernández Normiella, con NIF nº 1.158.700-Y, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de EBRO PULEVA, S.A., S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, “EBRO PULEVA, S.A.”, la "Sociedad" o la “Sociedad Emisora”), domiciliada en Madrid, c/Villanueva, 4, con C.I.F. A-47412333, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del presente Folleto Informativo.

José Manuel Fernández Normiella confirma la veracidad del contenido del presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Informativo (el “Folleto”) ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) con fecha 25 de septiembre de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeto al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

EBRO PULEVA, S.A. cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, individuales y consolidados, de los tres últimos ejercicios incorporados al presente Folleto.

Las cuentas anuales consolidadas de EBRO PULEVA, S.A., anteriormente denominada Azucarera Ebro Agrícolas, S.A., y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado 31 de Diciembre del 2000 han sido auditadas con informe favorable sin salvedades.

I.4. DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES.

A continuación se expone de forma resumida los acontecimientos más recientes acaecidos en las actividades y negocios de EBRO PULEVA, S.A.

- (i) Fusión de Azucarera Ebro, S.A. y Puleva, S.A. y creación del Grupo EBRO PULEVA, S.A.
- (ii) Filialización y creación de las sociedades Puleva Food S.L. y Azucarera Ebro S.L.
- (iii) Reparto de las acciones de Puleva Biotech, S.A. entre los accionistas de EBRO PULEVA, S.A.
- (iv) Venta Vasco da Gama

(Ver Anexo IV)

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 Acuerdos de emisión de las nuevas acciones.

Se incluyen como Anexo I del presente Folleto y forman parte integrante del mismo las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración de EBRO PULEVA, S.A. relativas a la adopción de los acuerdos sociales de la ampliación de capital objeto de este Folleto, que son los siguientes:

- (i) Acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2001 por los que se acordó ampliar el capital social de la Sociedad con cargo a prima de emisión, en la cuantía de 12.309.231,6 euros, hasta la suma de 73.855.388,4 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 20.515.386 acciones de 0,6 euros de valor nominal y delegando en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, fijar el importe exacto de la ampliación y establecer las demás particularidades de la misma.
- (ii) Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2001, por los que, al amparo de la autorización de la Junta General de accionistas anteriormente mencionada, se acordó ejecutar el acuerdo de aumento de capital a que se ha hecho referencia en (i), y consiguientemente, aumentar el capital social de la Compañía en una cantidad equivalente al 20% del capital suscrito y desembolsado en la fecha de inicio del período de asignación gratuita; solicitar, en el más breve plazo posible, la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones emitidas en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil; y delegar en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración, solidariamente, las facultades precisas para ejecutar y formalizar el aumento de capital, por lo que respecta a lo no acordado por el Consejo de Administración, incluyendo a título meramente enunciativo, la declaración de ejecución y cierre del aumento de capital, una vez finalizado el periodo de asignación gratuita, y la formalización contable de la aplicación de las reservas en la cuantía que haya sido fijada para la ampliación de capital, la modificación de los artículos 6 y 7 de los Estatutos Sociales, la inscripción de las nuevas acciones en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y la solicitud de su admisión a negociación en las Bolsas de Valores donde cotizan las acciones actualmente en circulación.
- (iii) El aumento de capital asciende a la cuantía citada, equivalente al 20% del capital social suscrito y desembolsado en la fecha del comienzo del periodo de asignación gratuita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, sirve de base a esta operación el Balance aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2001 y referido al ejercicio de 2000. Como dicho balance tiene fecha que se encuentra comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento del capital, además se ha incorporado el balance del primer semestre del 2001, el cual no ha sido auditado, pero si presentado ante la CNMV, cumpliendo la obligación de los emisores a la información periódica.

II.1.2 Acuerdos de realización de la oferta pública de venta.

No procede.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

El Consejo de Administración en reunión celebrada el 7 de septiembre de 2001, de conformidad con la autorización otorgada al efecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2001, acordó solicitar, en el plazo más breve posible, la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- (i) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil. El artículo 162 de la Ley de Sociedades Anónimas modificado por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, contempla específicamente la posibilidad de inscripción del acuerdo de ampliación en el Registro Mercantil antes del cierre del periodo de asignación gratuita, debiendo presentarse después una escritura relativa al cierre de la ampliación.
- (ii) Depósito de una copia de la escritura pública del aumento de capital (o, en su caso, escrituras), una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV"), en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- (iii) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital. Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores, la Sociedad se acoge expresamente al procedimiento de admisión a negociación de las acciones resultantes de esta ampliación de capital en D+6, sirviendo por tanto el presente folleto de Folleto de Admisión a cotización de acuerdo con el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores estando prevista por tanto la admisión a cotización en un plazo de seis días hábiles desde la suscripción de la ampliación, y en cualquier caso, antes de un mes.

II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

II.3 EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto del presente aumento de capital por parte de entidad calificadora alguna.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES.

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas

II.5 CARACTERISTICAS DE LOS VALORES.

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores.

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de EBRO PULEVA, S.A., de 0,6 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de EBRO PULEVA, S.A. actualmente en circulación.

II.5.2 Representación de los valores.

Todas las acciones de EBRO PULEVA, S.A. actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus Entidades Adheridas.

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

II.5.3 Importe global de la emisión.

El importe global del presente aumento de capital es de 12.309.231,6 euros equivalente a 2.048.083.809 pesetas al tipo de cambio euro/peseta.

II.5.4 Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

El aumento de capital social supone la emisión y puesta en circulación de 20.515.386 nuevas acciones, equivalente al 20% del capital social de EBRO PULEVA, S.A. en circulación a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita, resultando una cifra de capital social de 73.855.388,4 euros con posterioridad a la emisión. La proporción es de una (1) acción nueva por cada cinco (5) acciones antiguas de EBRO PULEVA, S.A..

Las acciones objeto del presente aumento de capital se emiten a la par, es decir por su valor nominal de 0,6 euros sin prima de emisión.

El efecto del presente aumento de capital sobre el P.E.R (“Price Earning Ratio”) se refleja en la siguiente tabla:

Fórmula cálculo valor teórico derecho asignación gratuita:

$$VTD = \frac{(Cot - Pre) * NAE}{NAA + NAE} = \frac{(12,4 - 0) * 20.515.386}{102.576.928 + 20.515.386} = 2,07€$$

VTD= Valor Teórico del Derecho

Cot= cotización

PRE= Precio de Suscripción

NAA= N° de acciones antiguas

NAE= N° de acciones emitidas

Grupo Ebro Puleva

PER antes ampliación

Beneficios ene-jun 2001 en pesetas	8.763.717.006
Beneficios ene-jun 2001 en euros	52.671.000
Nº de acciones a 31/08/01	102.576.928
Precio por acción en euros a 31/08/2001	12,40
Capitalización en euros a 31/08/2001	1.271.953.907
PER(*)	12,07

PER después ampliación

Beneficios ene-jun 2001 en pesetas	8.763.717.006
Beneficios ene-jun 2001 en euros	52.671.000
Nº de acciones tras la ampliación	123.092.314
Nuevo precio por acción en euros (**)	10,33
Capitalización en euros tras la ampliación	1.271.953.907
PER(*)	12,07

(*) Las cifras del PER se han calculado en todos los casos extrapolando para todo el año el beneficio del periodo enero-junio.

(**) El nuevo precio por acción se obtiene restando del precio por acción en euros antes de la ampliación el valor teórico del derecho de asignación gratuita, aproximadamente 2,07 euros

II.5.5 Comisiones y gastos para el suscriptor.

El aumento de capital objeto del presente Folleto se efectúa libre de gastos y comisiones para los adquirentes en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas.

No obstante, las entidades podrán aplicar, de acuerdo con la legislación vigente, comisiones y gastos por la transmisión de derechos de asignación gratuita.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.

No se devengarán gastos a cargo del adquirente de las acciones por la asignación de las mismas a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

No obstante, dichas Entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones objeto del presente Folleto.

II.8 SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL.

En uso del Protocolo suscrito por la CNMV, las Bolsas de Valores, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España con el fin de establecer un nuevo procedimiento más ágil para las admisiones a negociación de los aumentos de capital, EBRO PULEVA, S.A. se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del presente aumento de capital estén admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo de seis días hábiles bursátiles a contar desde el día en que el órgano de administración de la Sociedad declare ejecutada la ampliación de capital mediante la asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas a los anteriores accionistas y la aplicación de reservas a capital en la cuantía del aumento.

Si por causas ajenas a la voluntad de EBRO PULEVA, S.A. no pudiera cumplirse el plazo de seis días hábiles para la admisión a negociación de las acciones, EBRO PULEVA, S.A. se compromete a realizar todas las actuaciones precisas para que las mismas estén admitidas a negociación en el plazo máximo de quince días hábiles.

En el supuesto de que por circunstancias imprevistas o por causas ajenas a la actuación de EBRO PULEVA, S.A. no fuera posible cumplir dicho plazo, EBRO PULEVA, S.A. lo comunicará así a los accionistas suscriptores de las nuevas acciones, mediante anuncios publicados en dos diarios de difusión nacional.

Se hace constar que EBRO PULEVA, S.A. conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES.

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el

patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el de 5 años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es EBRO PULEVA, S.A..

Las acciones nuevas que se emitan tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir, en su caso, a partir de la fecha de su emisión.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el suscriptor de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrá derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, y gozará asimismo del derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de EBRO PULEVA, S.A., de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, por ser todas ellas acciones ordinarias.

Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas titulares de al menos 100 acciones, siempre que las tengan inscritas en el registro correspondiente con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

Cada acción dará derecho a un voto. El número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente no podrá ser superior al 20% del capital social con derecho a voto existente en cada momento.

II.9.4 Derecho de información.

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de EBRO PULEVA, S.A., por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.

Ni las acciones objeto del presente aumento de capital ni las restantes acciones emitidas por EBRO PULEVA, S.A. llevan aparejada prestación accesoria alguna. De igual modo, los Estatutos de EBRO PULEVA, S.A. no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen.

El adquirente de las acciones objeto del presente aumento de capital adquirirá la condición de accionista de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

Las acciones nuevas que se emitan en virtud del aumento de capital tendrán idénticos derechos a las actualmente en circulación, por lo que sus titulares tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión.

En el Ejercicio 2001 no se ha entregado ningún dividendo a cuenta.

II.10 SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN.

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

Las nuevas acciones serán asignadas, en la proporción de una (1) nueva acción por cada cinco (5) de las actualmente en circulación, a los accionistas de EBRO PULEVA, S.A. que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas al final del día inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Asignación Gratuita (tal y como se define en el apartado siguiente)

De conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, es decir, podrán negociarse en Bolsa.

II.10.2 Período de asignación gratuita.

El periodo para la asignación y transmisión de derechos en Bolsa (el “Periodo de Asignación Gratuita”) tendrá una duración de un mes y comenzará – supeditado a la previa verificación del presente Folleto Informativo - el día hábil siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”) del anuncio correspondiente. Dicho anuncio también se publicará, si ello es posible con anterioridad al inicio del Periodo de Asignación Gratuita, en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Finalizado el Período de Asignación de las nuevas acciones, aquéllas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a EBRO PULEVA, S.A. se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Período de Asignación Gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El

importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.

La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier Entidad Adherida al SCLV dentro del Periodo de Asignación Gratuita.

II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

El desembolso de la ampliación se efectuará en su totalidad con cargo de la prima de emisión y se tendrá por producido en el momento en que finalice el periodo de asignación gratuita y se formalice contablemente la aplicación de las reservas, en la cuantía del aumento de capital.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la prima de emisión.

La ampliación no comporta desembolso alguno para el accionista, por ser totalmente liberada.

II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.

En el momento de la asignación, los interesados podrán solicitar documento acreditativo de la misma a la Entidad Adherida a través de la cual la hayan realizado. Dicho documento no será negociable y tendrá vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas.

II.11 DERECHOS DE ASIGNACION.

II.11.1 Indicación de sus diversos titulares.

Gozarán del derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada cinco (5) acciones antiguas, los accionistas de EBRO PULEVA, S.A. que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas a las 24.00 horas del día inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Asignación Gratuita.

II.11.2 Mercados en los que pueden negociarse.

Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados libremente, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil durante el Periodo de Asignación Gratuita. El Periodo de Asignación Gratuita comenzará al día siguiente de la publicación en el BORME del anuncio correspondiente, y finalizará un mes después.

II.11.3 Valor teórico del derecho de asignación.

Considerando como valor de la acción, previo a la ampliación, el de su cotización en el Mercado Continuo al cierre de la sesión del día 31 de agosto de 2001, el valor teórico del derecho de asignación gratuita ascendería a 2,07 euros, de conformidad con la siguiente fórmula:

Fórmula cálculo valor teórico derecho asignación gratuita:

$$VTD = \frac{(Cot - Pre) * NAE}{NAA + NAE} = \frac{(12,4 - 0) * 20.515.386}{102.576.928 + 20.515.386} = 2,07€$$

VTD= Valor Teórico del Derecho

Cot= cotización

PRE= Precio de Suscripción

NAA= N° de acciones antiguas

NAE= N° de acciones emitidas

II.11.4 Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de asignación.

En la fecha de inicio del Periodo de Asignación Gratuita, el SCLV procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Adheridas los derechos de asignación gratuita que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas.

Las Entidades Adheridas emitirán los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos de asignación gratuita, en función de los datos obrantes en sus registros contables, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de dichos derechos.

II.11.5 Información sobre la exclusión de los derechos de asignación.

No procede por no haberse excluido tales derechos.

II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.

II.12.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de las acciones.

La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier Entidad Adherida dentro del Período de Asignación Gratuita.

Benito y Monjardin S.V.B., S.A., actuará como entidad agente en la ampliación que motiva este Folleto.

II.12.2 Entidad Directora.

No interviene entidad directora alguna.

II.12.3 Entidades Aseguradoras.

La colocación de la presente emisión no está asegurada.

II.12.4 Prorrateso.

No se contempla la necesidad de realizar un prorrateso, al ofrecerse las nuevas acciones exclusivamente a los titulares de derechos de asignación preferente, a los que sólo se le asignarán acciones en la proporción indicada en el epígrafe II.11.1 anterior.

II.13 TERMINACION DEL PROCESO.

Una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita:

- (i) las nuevas acciones serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la indicada proporción de una (1) acción nueva por cada cinco (5) de las actualmente en circulación; y
- (ii) El Consejo de Administración declarará concluso dicho período y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas en la cuantía que ha sido fijada para el aumento del capital social, quedando éste plenamente desembolsado con dicha aplicación.

II.13.1 Asignación incompleta.

Finalizado el Período de Asignación Gratuita de las nuevas acciones, aquéllas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a EBRO PULEVA, S.A. se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad.

Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Período de Asignación, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones.

Dado que las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores españolas copia de la escritura de aumento de capital. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por la Entidad Adherida correspondiente las inscripciones en sus registros contables a favor del suscriptor de las acciones objeto del aumento de capital.

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a obtener de la Entidad Adherida en las que se encuentren registradas las mismas los certificados de legitimación correspondientes a dichas

acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. La entidad adherida expedirá dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por el suscriptor.

II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:

Concepto	Euros
Gastos legales (Notaría y Registro)	4.357
Impuestos	123.092
Tasas CNMV (emisión y negociación) y SCLV	3.606
TOTAL	131.055

II.15 RÉGIMEN FISCAL.

Se facilita a continuación una descripción de las principales consecuencias fiscales derivadas de la propiedad de las acciones a que se refiere el presente Folleto (a los efectos del presente apartado II.15, las “Acciones”), basado exclusivamente en la legislación estatal vigente y en los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Por esta razón, se aconseja a estos últimos que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1 Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones.

Las transmisiones de estas Acciones están exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2 Rendimientos y transmisión de las Acciones.

II.15.2.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España.

A estos efectos se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios de doble imposición firmados por nuestro país, las personas físicas y entidades residentes en territorio español conforme al artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante,

“LIRPF”), y al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”).

(i) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, participaciones en los beneficios o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de su condición de accionistas.

A efectos de su integración en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”), el rendimiento íntegro a computar se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones, sin que tengan esta consideración los que supongan una gestión discrecional e individualizada de la cartera, en donde se produzca una disposición de las inversiones efectuadas por cuenta de los titulares con arreglo a los mandatos conferidos por éstos.

Cuando los rendimientos netos tengan un periodo de generación superior a dos años, así como cuando se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular, se reducirán en un 30%.

Como regla general, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido.

No obstante, el rendimiento a integrar será del 100% del importe íntegro percibido (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, y dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de ese impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos. Cumplidas ciertas condiciones, la deducción anterior puede llegar a ser del 100%. En su caso, los sujetos pasivos del IS también tendrán derecho a deducción para evitar la doble imposición en los restantes supuestos previstos en el citado artículo 28.

En general, tanto los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como los del Impuesto sobre Sociedades y los del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente, soportarán una retención a cuenta de los referidos impuestos del 18% del importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota de los tres tributos anteriormente indicados y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones legal y reglamentariamente previstas.

(ii) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de

la LIRPF determinarán la obtención de ganancias o pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- a) El importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales será la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión de los títulos.
- b) El valor de transmisión de los títulos se determinará por su cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles, en la fecha en que se produzca la misma, o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización
- c) Para la determinación del valor de adquisición se deducirá el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferentes. No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferentes llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión.
- d) Cuando se trate de acciones parcialmente liberadas, su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho. Cuando se trate de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan.
- e) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituye renta para estos.
- f) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- g) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de las transmisiones de valores, admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, cuando el transmitente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones. En este caso las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.
- h) Las ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de valores adquiridos con menos de un año de antelación a la fecha de transmisión se integrarán en la parte general de la base imponible, siguiendo el régimen de compensación establecido en el artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas , y tributando a la escala general del impuesto.

Las ganancias y pérdidas procedentes de transmisiones con más de un año de antigüedad se integrarán y compensarán en la parte especial de la base imponible conforme establece el artículo 39 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tributando al tipo único del 18 por 100.

En el caso de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente, el beneficio o pérdida derivados de la transmisión de acciones se integrará en la base imponible de la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

II.15.2.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en dicho territorio mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

A estos efectos se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, “LIRNR”).

(i) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, al tipo general de tributación del 25% aplicado sobre su importe íntegro.

En caso de residentes en países con Convenio para evitar la Doble Imposición, hay que tener en cuenta que los mismos contemplan la aplicación de tipos más reducidos.

La Sociedad efectuará una retención en el momento del pago del 25%. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 25%, por aplicación de normas especiales o de algún Convenio Internacional, el importe, en su caso, retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública, para ello el inversor, su representante fiscal en España, el retenedor o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente.

En caso de residentes en países con Convenio cabe la posibilidad, siempre que se disponga con la debida antelación de la correspondiente acreditación, que la sociedad retenga directamente al tipo reducido del Convenio. En este caso el inversor no necesitará presentar la autoliquidación correspondiente.

No procederá practicar retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de declarar prevista, cuando las rentas estén exentas en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes o en un Convenio para evitar la doble imposición que resulte aplicable.

(ii) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la legislación española, las ganancias obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia patrimonial relacionada con las mismas, están sometidas a tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas de los artículos 32 a 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes.

La ganancia o pérdida patrimonial se calcula separadamente para cada operación, no siendo posible la compensación de las ganancias patrimoniales con las pérdidas.

Cuando al inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras

transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideraran ganancias patrimoniales para el transmitente.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la compañía a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como parcialmente liberadas que correspondan. Para las acciones liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Están exentas las ganancias patrimoniales obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidos a través de países o territorios que reglamentariamente hayan sido calificados como paraísos fiscales.

Asimismo, están exentas las ganancias derivadas de las transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en países que tengan suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.

En general, y sin perjuicio de lo establecido en los convenios para evitar la doble imposición, las ganancias patrimoniales tributan al tipo del 35%, si son obtenidas mediante establecimiento permanente, o al tipo del 18%, si son obtenidas sin mediación de establecimiento permanente (artículos 18 y 24 respectivamente de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residente, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social). A tal efecto el sujeto pasivo, su representante fiscal, o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente.

II.15.3 Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones.

II.15.3.1 Inversores residentes en España

(i) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en territorio español a efectos del IRPF están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Todo ello, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 17,3 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(ii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo

sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El tipo de gravamen aplicable, dependiente de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

Tratándose de sujetos pasivos del IS, el ISD no es aplicable, gravándose la adquisición lucrativa con arreglo a las normas del IS.

II.15.3.2 Inversores no residentes en España

(i) Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español y que sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español propiedad de personas físicas no residentes se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997.

(ii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, están sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

La ampliación liberada objeto del presente Folleto, que implica la asignación gratuita de acciones nuevas a los accionistas de la Sociedad, se enmarca dentro de la política de retribución al accionista, complementaria al reparto de dividendos.

II.16.1 Destino del importe neto de la emisión.

La ampliación liberada objeto del presente Folleto supone el traspaso de la cantidad que resulte del aumento de capital de la cuenta de Prima de Emisión, no suponiendo la operación la incorporación de nuevos recursos a EBRO PULEVA, S.A..

II.16.2 En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma.

No procede.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA.**II.17.1 Número de acciones admitidas a negociación bursátil.**

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) 102.576.928 acciones de EBRO PULEVA, S.A., de 0,6 euros de valor nominal cada una.

Asimismo EBRO PULEVA, S.A. solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital en los términos del apartado II.8 anterior.

II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo.

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de EBRO PULEVA, S.A. en el Mercado Continuo durante el ejercicio 2000, y los meses de enero a agosto de 2001.

Mes	Acc. Neg.	Días cotizados	Volumen		Cotización	
			Max. Día	Min. Día	Max. Día	Min. Día
enero-00	458.661	20	61.083	6.964	14,24	12,5
febrero-00	800.279	21	159.820	7.187	14	12,25
marzo-00	1.848.422	23	180.304	14.314	13,61	12,53
abril-00	818.438	18	140.278	8.656	14,78	13,19
mayo-00	255.885	22	53.801	529	14,62	13,09
junio-00	347.563	22	49.512	2.628	13,3	12,5
julio-00	370.405	21	64.118	3.277	12,49	12,15
agosto-00	228.996	23	27.894	1.235	13,29	12,43
septiembre-00	609.778	21	72.339	4.172	13,75	12,51
octubre-00	1.154.241	21	315.897	12.829	15,8	13,5
noviembre-00	422.196	21	56.428	7.551	14,41	13
diciembre-00	621.865	17	86.555	6.467	14,19	12,01
enero-01	883.075	22	275.910	9.306	13,12	12,19
febrero-01	1.646.171	19	312.918	16.033	13,84	12,5
marzo-01	1.129.556	22	111.072	20.247	12,95	11,21
abril-01	818.342	19	116.817	15.286	12,39	11,99
mayo-01	1.939.885	22	327.886	9.325	12,69	11,92
junio-01	4.941.477	21	688.833	31.344	13,39	12,35
julio-01	4.953.276	22	2.518.582	19.952	13,7	12,57
agosto-01	1.413.896	22	194.398	6.329	13,09	12,25
Media	1.350.653	22	306.023	10.717	14,40	13,09

II.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios**Rtdos 1er Semestre 2001**

(miles de euros)

Capital Social	61.547
Numero de acciones	102.576.928
Beneficio neto Grupo	52.671
Valor contable Grupo	789.099
Cotización 17/09/01	11,7
P.E.R. (precio a 17/09/01 entre el beneficio nº de veces anualizado) del Grupo (*)	11,3

(*) Dado que la información utilizada para el dato del PER es el resultado de los seis primeros meses del año hemos utilizado como hipótesis de trabajo el resultado obtenido multiplicado por dos de los seis primeros meses. El dato así obtenido no constituye ni proyección ni compromiso de la gestión del grupo.

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.

Durante los tres últimos ejercicios cerrados y en el ejercicio corriente, ha tenido lugar una ampliación de capital en febrero de 2001, resultante del acuerdo de fusión de Azucarera Ebro, S.A. y PULEVA, S.A.

II.17.5. Ofertas Públicas de Adquisición

No procede

II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION**II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.**

La operación de aumento de capital objeto del presente Folleto Completo ha sido diseñada por los servicios jurídicos y financieros de EBRO PULEVA, S.A.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora.

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre EBRO PULEVA, S.A. y las entidades relacionadas en el epígrafe II.18.1 anterior, con excepción de la relación estrictamente profesional derivada de la asesoría legal.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2001

D. José Manuel Fernández Norriella
 Presidente del Consejo de Administración
 EBRO PULEVA, S.A.

ANEXO I

ACUERDOS SOCIALES DE LA OPERACIÓN

D. MIGUEL ANGEL PÉREZ ÁLVAREZ, de nacionalidad española, soltero, Abogado, nacido el 19 de agosto de 1968, con domicilio en Madrid, calle Potosí número 10, y Número de Identificación Fiscal 50.837.214 S, como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad EBRO PULEVA, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Madrid, calle Villanueva número 4 y con C.I.F. número A-47412333.

CERTIFICA

Primero.- Que, en el Libro de Actas de la citada Entidad, consta la relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado día veintiseis de junio de dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el siguiente acuerdo:

Ampliación de capital liberada

Cuantía: 12.309.231,6 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.515.386 acciones de 0,6 euros de valor nominal cada una todas de la misma serie y clase.

Proporción: Una acción nueva por cada cinco antiguas.

Tipo de emisión: Acciones totalmente liberadas con cargo a la prima de emisión existente en el Balance totalmente cerrado y auditado el 31 de diciembre de 2000.

Forma de representación: Anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., el encargado de su registro contable.

Plazo de suscripción: La suscripción se realizará durante un plazo no inferior a un mes, el cual comenzará una vez sea aprobada la ampliación por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración decida la fecha de la citada ampliación y se hayan obtenido las preceptivas autorizaciones administrativas.

Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones tendrán idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, a partir del día de su emisión, participando en todos los dividendos que se puedan repartir a partir de esa fecha.

Derecho de asignación gratuita. Todos los accionistas que lo sean en la fecha del comienzo de la ampliación tendrán derecho de asignación gratuita de suscripción. Todos los derechos serán negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

Suscripción: La suscripción se efectuará directamente a través de las entidades adheridas depositarias actuando como sociedad Agente Benito y Monjardín S.V.B., S.A.

Cotización: Se solicitará la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona de las nuevas acciones objeto de esta ampliación.

Esta propuesta tiene su motivación en la voluntad expresa del Consejo de Administración de llevar a cabo ampliaciones de capital liberadas con cargo a la prima de emisión como consecuencia de la favorable acogida dada en general por los mercados financieros a este tipo de ampliaciones.

La realización de este tipo de ampliaciones de capital evita la descapitalización de la Sociedad, aumenta el número de acciones de la Sociedad en circulación y facilita al accionista la posibilidad de obtener una renta por vía de la venta del derecho de suscripción preferente, todo ello dentro de un marco fiscal altamente favorable para el accionista.

El capital de la sociedad quedará establecido en 73.855.388,4 euros, representado por 123.092.314 acciones, una vez llevada a cabo la ampliación propuesta, lo que significa una garantía de solvencia de la empresa que permite afrontar el futuro con mayor tranquilidad.

Se somete a votación el acuerdo de ampliación de capital en las condiciones antes dichas:

“Ampliar el capital social en la cuantía de 12.309.231,6 euros, hasta la suma de 73.855.388,4 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.515.386 acciones, de 0,6 euros de valor nominal, cada una de ellas, todas de la misma serie y clase, con cargo a la prima de emisión, en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 antiguas. Las nuevas acciones, desde el momento de su emisión tendrán idénticos derechos y obligaciones que las actualmente puestas en circulación, participando en todos los dividendos que se puedan repartir a partir de esa fecha.

Facultar al Consejo de Administración para que decida la fecha de la citada ampliación y para llevar a cabo los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo hasta su inscripción en el Registro Mercantil, fijando incluso las condiciones no previstas en este acuerdo para su ejecución.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para modificar los artículos 6 y 7 de los Estatutos Sociales, que tendrán la siguiente redacción.

“Artículo 6.- Capital social:

El capital social es de setenta y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho coma cuatro (73.855.388,4) euros, y está íntegramente suscrito y desembolsado”.

“Artículo 7.- Las acciones:

El capital social está integrado por ciento veintitres millones noventa y dos mil trescientas catorce (123.092.314) acciones, de cero coma sesenta (0,60) euros de valor nominal cada una numeradas correlativamente del 1 al 123.092.314, ambos inclusive, que están representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma serie y clase.

Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores”.

Segundo.- Que asimismo en el Libro de Actas de la citada entidad, consta la relativa al Consejo de Administración celebrado el día 7 de septiembre de 2001, en la que, entre otros, se tomó el siguiente acuerdo:

Ampliación de capital liberada

En cumplimiento de la delegación de facultades a favor de este Consejo, llevada a cabo por la Junta General de Accionistas de 26 de junio de 2001, y en los términos establecidos en la misma y que constan en el Acta autorizada por el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, se acuerda por unanimidad ejecutar la ampliación de Capital Social de la compañía, con cargo a la prima de emisión, en la cuantía de 12.309.231,6 euros, hasta la suma de 73.855.388,4 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.515.386 Acciones de 0,6 euros de valor nominal cada una de ellas, en proporción de 1 acción nueva por cada 5 antiguas, todas de la misma serie y clase.

Se acuerda por unanimidad fijar la fecha para la suscripción preferente a continuación del día en que la CNMV apruebe el folleto de ampliación, delegando en el Presidente, D. José Manuel Fernández Norniella y el Secretario, D. Miguel Angel Pérez Alvarez para que, solidariamente, puedan fijar la fecha concreta, así como para que realicen cuantas gestiones ordinarias sean necesarias para la realización de la misma, así como para que firmen cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o meramente convenientes, fijando cualquier condición no prevista en este acuerdo.

Asimismo, se les faculta para fijar la fecha de efectos de la nueva redacción de los artículos 6 y 7 de los Estatutos Sociales en el sentido de la citada acta de la Junta, para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones consecuencia de la ampliación de capital, elevar a público el acuerdo y desarrollar todos los trámites precisos hasta su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

Tercero.- Que al margen de las diligencias previas 184/01 E seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, y cuya incidencia y alcance ya se ha comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores por escritos de 27 de junio y 6 de julio de 2001, no existe litigio alguno en curso o pendiente de resolución, que afecte sustancialmente al valor patrimonial de la Sociedad.

Cuarto.- Que los Estatutos Sociales vigentes son los que figuran inscritos en los Registro oficiales de la Comisión de Nacional del Mercado de Valores y que se acompañan a esta certificación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a 7 de septiembre de 2001.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Miguel Ángel Pérez Álvarez

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Jose Manuel Fernández Norniella

ANEXO II

INFORME ANUAL

- Azucarera Ebro Agrícolas, S.A. (del 1 de octubre a 31 de diciembre de 2000)
- Puleva, S.A., (del 1 de enero a 31 de diciembre de 2000)

ANEXO III

DOCUMENTACION DE EBRO PULEVA, S.A.

- Balance de situación individual y cuenta de pérdidas y ganancias a 30 de junio de 2001.
- Balance de situación consolidado y cuenta de pérdidas y ganancias consolidada a 30 de junio de 2001.
- Comentarios sobre la evolución del negocio y hechos más importantes acaecidos durante el año 2001.

Balance de Situación Individual de EBRO PULEVA, S.A. al 30 de junio de 2001 (miles de euros)

ACTIVO	
Inmovilizado	919.652
Gastos de establecimiento (N-5)	1.001
Inmovilizaciones inmateriales	321
Inmovilizaciones materiales	13.355
Inmovilizaciones financieras	904.975
Activo circulante	49.310
Existencias	0
Deudores	2.464
Inversiones financieras temporales	28.268
Acciones de la sociedad dominante C.P.	18.476
Tesorería	56
Ajustes por periodificación	46
Total Activo	968.962
PASIVO	
Fondos propios	691.327
Capital suscrito	61.546
Reservas	613.445
Resultados Ejercicios Anteriores	0
Resultados del Período	16.336
Dividendos a Cuenta Entregados en el Ejercicio	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	3.467
Provisiones para riesgos y gastos	34.003
Acreeedores a largo plazo	12.908
Deudas con Empresas Grupo y Asociadas	1.158
Otras deudas	11.750
Acreeedores a corto plazo	227.257
Deudas con Entidades de Crédito	103.132
Deudas con Empresas Grupo y Asociadas	119.134
Acreeedores comerciales	658
Otras Deudas a Corto Plazo	4.333
Ajustes por Periodificación	0
Provisiones para riesgos y gastos C.P.	0
Total Pasivo	968.962

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Individual de EBRO PULEVA, S.A. al 30 de junio de 2001
(miles de euros)

Ingresos de explotación	165.998
Importe Neto Cifra de Negocio	160.764
Otros Ingresos	5.234
Gastos de explotación	144.610
Consumos y otros gastos externos	104.801
Gastos de personal	19.415
Dotaciones para amortización del inmovilizado	1.401
Variación de las provisiones de tráfico	(1.020)
Otros gastos de explotación	20.013
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	21.388
* Resultado ingresos y gastos financieros	(4.838)
* Resultado diferencias de cambio	0
Resultado Financiero	(4.838)
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	16.550
* Ingresos extraordinarios	6.024
* Gastos extraordinarios	0
Resultados extraordinarios	6.024
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	22.574
Impuesto sobre beneficios	(6.238)
RESULTADO DEL EJERCICIO	16.336

Balance de Situación Consolidado de EBRO PULEVA, S.A. y sociedades dependientes al 30 de junio de 2001 (miles de euros)

ACTIVO	
Inmovilizado	1.280.311
Gastos de establecimiento (N-5)	6.570
Inmovilizaciones inmateriales	76.437
Inmovilizaciones materiales	1.011.339
Inmovilizaciones financieras	185.965
Acciones de la sociedad dominante L.P.	
Fondo de comercio de consolidación	45.215
Gastos a distribuir en varios ejercicios	2.926
Activo circulante	1.202.386
Existencias	504.310
Deudores	526.105
Inversiones financieras temporales	109.300
Acciones de la sociedad dominante C.P.	18.476
Tesorería	31.898
Ajustes por periodificación	12.297
Total Activo	2.530.838
PASIVO	
Fondos propios	789.099
Capital suscrito	61.547
Reservas Sociedad Dominante	691.129
Reservas Sociedades Consolidadas	(18.860)
Diferencias de Conversión	2.612
Pérdidas y ganancias atribuibles al grupo	52.671
Socios externos	307.470
Diferencias negativas de consolidación	7.062
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	17.549
Provisiones para riesgos y gastos L.P.	203.301
Acreeedores a largo plazo	320.689
Deudas con entidades de crédito	225.478
Otras deudas	95.211
Acreeedores a corto plazo	879.405
Deudas con entidades de crédito	526.694
Otros acreedores	335.324
Ajustes por Periodificación	17.387
Provisiones para riesgos y gastos C.P.	6.263
Total Pasivo	2.530.838

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidado de EBRO PULEVA, S.A. y sociedades dependientes al 30 de junio de 2001 (miles de euros)

Ingresos de explotación	1.112.244
Importe Neto Cifra de Negocio	1.097.577
Otros Ingresos	14.667
Gastos de explotación	1.024.664
Consumos y otros gastos externos	788.913
Gastos de personal	102.792
Dotaciones para amortización del inmovilizado	30.070
Variación de las provisiones de tráfico	(8.116)
Otros gastos de explotación	111.005
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	87.580
* Resultado ingresos y gastos financieros	(17.667)
* Resultado diferencias de cambio	1.669
Resultado Financiero	(15.998)
Participación en beneficios de sociedades puestas en equivalencia	285
Amortización del fondo de comercio de consolidación	(3.733)
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	68.134
* Ingresos extraordinarios	17.337
* Gastos extraordinarios	7.252
Resultados extraordinarios ¹	10.085
RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS	78.219
Impuesto sobre beneficios	(21.892)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	56.327
Resultado atribuido a los socios externos	(3.656)
RESULTADO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	52.671

CONSOLIDADO EBRO PULEVA		Miles Euros
DETALLE DE ENDEUDAMIENTO A 30 DE JUNIO DE 2001		
Deudas con entidades de crédito		752.172
L/plazo		225.478
C/plazo		526.694
I.F.T.		26.183
Tesorería		31.898
Endeudamiento Neto		694.091
Comentarios:	En los créditos a corto plazo están incluidos 63,6 millones de euros correspondientes a pólizas firmadas para la financiación de compra de remolacha (campana norte).	

¹ Los Ingresos Extraordinarios se deben principalmente a la quita de Ebro Puleva y al exceso de provisión en el cálculo del fondo de pensiones por efecto de la externalización de Azucarera Ebro y al exceso de provisión de Granjas Castello (Puleva Food).

Por otra parte, en los Gastos Extraordinarios hay que destacar que la mayor parte corresponden a los cierres de las fábricas de Jédula y Salamanca que por no estar definitivamente cerradas no se pueden llevar contra la provisión.

Comentarios sobre la evolución de los negocios²

El nivel general de actividad debe ser analizado negocio a negocio. El factor común ha sido la mejora de todos los parámetros.

Comparando año sobre año, los indicadores de rentabilidad operativa muestran un notable crecimiento que conduce a una mejora del Beneficio por Acción del 21,3%. En la tabla adjunta, puede verse la evolución de las principales líneas de actividad:

(millones de euros)	Ventas	R. Bruto Explotación	R. Neto Explotación	R. Ordinario
Azúcar				
1er Semestre 2000	353,1	47,6	41,0	43,6
1er Semestre 2001	349,9	56,2	53,5	49,4
Variación	(3,2)	8,6	12,5	5,8
%	-0,9%	18,0%	30,4%	13,4%
Lácteos				
1er Semestre 2000	256,7	19,0	12,1	9,4
1er Semestre 2001	275,2	22,0	16,8	13,8
Variación	18,4	3,0	4,7	4,4
%	7,2%	15,8%	38,7%	46,8%
Arroz				
1er Semestre 2000	221,7	16,2	11,0	9,6
1er Semestre 2001	201,0	17,4	13,4	9,6
Variación	(20,7)	1,2	2,4	0,0
%	-9,3%	7,6%	21,3%	0,0%
Actividad en Chile				
1er Semestre 2000	245,4	9,9	4,2	1,3
1er Semestre 2001	236,7	12,9	5,1	0,1
Variación	(8,7)	3,0	0,9	(1,2)
%	-3,5%	30,6%	21,0%	-89,4%

El negocio azucarero muestra una notable mejora de rentabilidad con un nivel ligeramente inferior de ventas. Las mejoras agronómicas y los procesos de optimización industrial recientemente iniciados, comienzan a dar sus frutos. El Resultado Neto de Explotación (EBIT), crece un 30,4%

El negocio lácteo, refleja el efecto de trasvase de ventas hacia marcas y tipologías de mayor valor añadido y rentabilidad. Adicionalmente, los procesos de reodenación subsiguientes a las dos recientes adquisiciones ya comienzan a aflorar de esta forma, el Resultado Neto de Explotación (EBIT) crece un 38,7%.

El negocio arrocero, tras un duro comienzo de año, comienza a mostrar tasas de crecimiento que permiten pensar que se recuperará el volumen atrasado. En todo caso, la rentabilidad operativa mejora un 21,3% (en términos de Resultado de Explotación o EBIT).

Por último, Chile continúa bajo los efectos del duro entorno de mercado, de tipos y de divisa lo que se ha producido que las mejoras operativas alcanzadas en la última parte del semestre, han sido absorbidas por el efecto de unos tipos mas altos y la volatilidad del mercado de divisas.

Para la segunda parte de año, mantenemos unas expectativas optimistas. Estimamos que podremos continuar mostrando un razonable ritmo de crecimiento sobre las cifras del año anterior.

² La información presentada, pretende facilitar la comparación y análisis de la evolución de los diferentes negocios de Ebro Puleva, S.A.. Para ello, hemos confeccionado unos datos que no en todos los casos corresponden con los registros oficiales o los datos declarados a la C.N.M.V. ya que se ha producido una fusión y un cambio de fecha de cierre de ejercicio.

En este sentido, los datos del negocio azucarero y arrocero son los correspondientes al periodo Enero a Junio del año 2.000, que no fue el primer semestre del ejercicio anterior, cuyo cierre era 30 de Septiembre (negocio azucarero) y 31 de Agosto (negocio arrocero) respectivamente. Los datos correspondientes al negocio lácteo y actividades en Chile si son los correspondientes al primer semestre del año 2.000.

Hechos más importantes acaecidos durante el año 2001

Con fecha 11 de junio de 2001, el Consejo de Administración ha decidido la reestructuración empresarial del Grupo Lácteo Gallego que forma parte de PULEVA FOOD, S.L., mediante una fusión impropia; de esta forma PULEVA FOOD, S.L. absorberá las siguientes Sociedades:

Nutrimat, S.L.; Agroinves Lácteas, S.L.; Mercantil Hispano Africana, S.L.; Ganadería de Mora del Zaidín, S.A.; Grupo Lácteo Gallego, S.A.; Corporación Agroalimentaria Gallega, S.A.; Luasol, S.L.; Leyma Alimentos de Galicia; S.A.; La Lactaria Española; S.A.; Leyma Comercialización, S.A.; Complexa, Laresa, Lacsá.

Con esta reestructuración se simplifica la estructura del Grupo, consiguiendo importantes ahorros operativos.

El 26 de julio de 2001, la Junta General Ordinaria de EBRO PULEVA S.A. aprobó una innovadora política de retribución a sus accionistas que consta de dos puntos::

1.- Pago de un Dividendo Extraordinario en especie:

Aquellos accionistas que lo sean al cierre de la sesión del día 2 de julio de 2001, recibirán una acción totalmente liberada de PULEVA BIOTECH S.A. de 0,03 euros (5 ptas.) nominal por cada acción de Ebro Puleva, S.A. La operación se ha diseñado de forma que se reduzca al máximo la incidencia fiscal para el accionista.

PULEVA BIOTECH es una empresa de biotecnología dedicada a la investigación, desarrollo y comercialización de nuevos productos, líder en el desarrollo de conceptos y programas aplicados a la alimentación funcional. En el área de investigación se centran en la producción mediante técnicas de ingeniería genética e ingeniería bioquímica de componentes naturales presentes en alimentos, plantas y otras fuente naturales que puedan tener efectos benéficos para la salud y que por tanto sean de interés para la industria de la alimentación y farmacia.

2.- Pago de un Dividendo Extraordinario en efectivo:

El 9 de julio de 2001, se paga un dividendo en efectivo por una cantidad bruta de 0,12 euros (20 ptas.) por acción. Este dividendo corresponde al acuerdo alcanzado en la Fusión de EBRO PULEVA.

Todas estas decisiones aprobadas, responden a la nueva política y claro compromiso de los gestores de mantener una innovadora forma de retribución al accionista.

El 6 de agosto de 2001, se ha alcanzado un acuerdo con la entidad portuguesa PRODUCTOS ALIMENTARES ANTÓNIO & HENRIQUE SERRANO, S.A., para transmitir las acciones que representan el total capital social de su filial “Fábricas Vasco de Gama – Industrias Transformadoras, S.A.”

La sociedad vendida aportaba desde hace más de diez años un importante flujo de pérdidas que cesan a partir de la enajenación, lo que supondrá un relevante impacto positivo en las futuras cuentas de resultados de EBRO PULEVA, S.A.. Desde el punto de vista financiero, esta operación no afectará negativamente a los resultados de la Compañía, ya que la totalidad de los saldos contables afectos al negocio estaban provisionados.

Madrid, a 6 de julio de 2001.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Referencia: Contestación a requerimiento.

Muy señores míos:

En contestación a su comunicación de fecha 27 de Junio de 2001 en la que requerían a EBRO PULEVA, S.A. la ampliación de diferentes informaciones, les remitimos lo siguiente:

1. *Respecto a la salvedad del auditor sobre nuestras cuentas a 31.12.00:*

En el proceso de cierre de las Cuentas del ejercicio concluido a 31.12.00, se pusieron de manifiesto determinados asuntos que, aplicando criterios de prudencia valorativa, requerían ser provisionados. Dado que se trataba de materias que no correspondían al ejercicio entonces en curso, se estudió la posibilidad de cargar dicho gasto contra Reservas de Libre Disposición o contra los Resultados Corrientes.

El evento que originó la salvedad fue la decisión de abordar un programa de modernización industrial que exigirá en los próximos meses, abordar el cierre y transformación de una serie de instalaciones industriales. La consecuencia contable de esta decisión es la necesidad de dar de baja una serie de activos que aparecían en nuestro balance con un saldo pendiente de amortizar y, por otra parte, provisionar los costes laborales necesarios para cubrir determinado traslados de fábricas y programas de prejubilación.

La Comisión de Auditoría y Control y posteriormente el Consejo de Administración decidieron que lo que mejor representaba la realidad a esa fecha era cargar contra Reservas dicho importe y no al Resultado del periodo. De esta forma, se podía analizar claramente la rentabilidad del periodo libre de efectos que por su propia esencia pretendía preparar el Balance para efectos futuros.

Por otra parte, una vez aprobadas las Cuentas por la Junta General de Accionistas, como así ha sido, el efecto (la cifra de Fondos Propios, una vez distribuido el Resultado del Periodo, es idéntica) que originaba la salvedad desaparecía, por lo que se entendió que la ésa era la decisión correcta.

En todo caso, y como anexo a la información periódica a remitir sobre la información a 30.06.01, incorporaremos un Informe Especial de nuestros auditores tal y como requiere la O.M. de 30/9/92.

2. *Respecto a la denuncia interpuesta por la Agencia Tributaria:*

- Como ya se señaló en la comunicación de 27 de junio pasado, la compañía ha entendido necesario no tomar ningún tipo de iniciativa con objeto de no entorpecer las actuaciones de instrucción seguidas en la Audiencia Nacional, máxime cuando los hechos objeto de la investigación ya habían sido objeto de publicidad hace más de un año en los medios de comunicación.
- Como ya se ha señalado en la notificación de hecho relevante del pasado día 27, la empresa considera que, de tener responsabilidad subsidiaria, en el peor de los casos la cuantía por la que ésta debería responder como responsable civil subsidiario se cifraría en una cantidad aproximada a los ochocientos millones de pesetas.
- No consta a EBRO PULEVA, S.A. que por el momento se haya producido imputación alguna en el curso de las Diligencias Previas que se siguen ante el Juzgado Central de Instrucción nº5.
- Como ya se ha señalado en las comunicaciones realizadas el pasado 27 de junio, los hechos eran del dominio público desde hace más de un año y dieron lugar a una investigación por parte del Fondo Español de Garantía Agrícola. Los hechos eran, pues, conocidos por todos con anterioridad a la firma del folleto informativo relativo al aumento del capital para la fusión por absorción con PULEVA, S.A., aunque no lógicamente la denuncia ante la Audiencia Nacional, que se produjo con posterioridad a la fusión.

3. *Respecto a las divergencias entre la información pública periódica y las cuentas anuales:*

- Las diferencias aparecidas son las siguientes:

La diferencia entre los resultados avanzados y los definitivos han sido pequeñas; se han producido algunas reclasificaciones de cierre pero con escasa incidencia en los resultados y en los balances. Se comentan a continuación las principales.

SOCIEDAD INDIVIDUAL.

Cuenta de resultados (en millones de pesetas)

	<u>Definitiva</u>	<u>Provisional</u>	<u>Diferencia</u>
Importe neto de la cifra de negocios	31.141	31.142	- 1
Resultado actividades ordinarias	4.255	4.222	33
Resultados extraordinarios	(2.672)	(2.491)	- 181
Resultado antes de impuestos	1.583	1.731	- 148
Provisión para impuestos	(373)	(230)	- 143
Resultado del ejercicio	1.210	1.501	- 291

La diferencia principal se produce en resultados extraordinarios, originado por el ajuste del valor de la cartera de la matriz de su filial Catesa, como consecuencia de la contabilización en ésta de una provisión de resultados negativos procedentes de ejercicios anteriores.

Esta diferencia en los resultados extraordinarios más el ajuste de la provisión para impuestos justifica la casi totalidad de la diferencia.

Balance (en millones de pesetas)

	<u>Definitiva</u>	<u>Provisional</u>	<u>Diferencia</u>
Fondos propios	99.991	101.099	- 1.108
Provisiones para riesgos y gastos	35.662	34.354	1.308
Acreedores a largo plazo	12.314	12.286	28
Inmovilizado neto	125.630	124.757	873
Fondo de maniobra neto	23.865	4.508	- 643

La diferencia principal está en la mayor dotación para riesgos y gastos cubiertas con reservas (1.100 millones de pesetas para saldos con Ciapsa) que no había sido considerada en los resultados provisionales.

La mayor cifra de inmovilizado neto se produce principalmente en el inmovilizado financiero y es debida a la reclasificación de saldos de impuestos anticipados entre largo y corto plazo, por lo que la diferencia aparece con signo contrario en el fondo de maniobra neto.

GRUPO CONSOLIDADO.

Cuenta de resultados (en millones de pesetas)

	<u>Definitiva</u>	<u>Provisional</u>	<u>Diferencia</u>
Importe neto de la cifra de negocios	80.761	80.872	- 111
Resultado actividades ordinarias	3.571	3.257	314
Resultados extraordinarios	(2.379)	(2.104)	- 275
Resultado antes de impuestos	1.192	1.153	39
Provisión para impuestos	(613)	(432)	- 181
Resultado del ejercicio	579	721	- 142
Resultado atribuido a socios externos	(91)	(111)	20
Resultado atribuido a la Sdad. Dominante	488	610	- 122

A la fecha a la que se elaboraron los resultados provisionales no se habían recibido los resultados definitivos de las filiales por lo que las diferencias que se han producido tienen un carácter totalmente normal. La diferencia negativa en resultados extraordinarios, ya comentada al referirnos a los resultados individuales, fue superada por los mejores resultados ordinarios obtenidos por las filiales (principalmente Herba). No obstante, la mayor provisión para impuestos es la causa de que la diferencia en el resultado atribuido a la sociedad dominante resultara finalmente negativa.

Balance (en millones de pesetas)

	<u>Definitiva</u>	<u>Provisional</u>	<u>Diferencia</u>
Fondos propios	101.837	102.866	- 1.029
Provisiones para riesgos y gastos	32.279	31.321	958
Acreedores a largo plazo	51.046	52.681	- 1.635
Inmovilizado neto	172.207	171.253	954
Fondo de maniobra neto	60.648	63.273	- 2.625

Las diferencias en fondos propios, provisiones para riesgos y gastos e inmovilizado neto son similares a las comentadas al tratar del balance de la matriz.

En el balance consolidado definitivo aparece una reclasificación ligeramente distinta de las deudas con entidades de crédito, disminuyendo las de largo plazo y aumentando las de corto plazo en una cifra similar.

- Las razones por las que no se ha comunicado las citadas variaciones:

Tal y como se indicaba en el informe enviado a la CNMV con fecha 1 de marzo de 2001, los resultados a aquella fecha eran provisionales a reserva de la formulación de cuentas por parte de los Administradores, de la finalización de las auditorías y de la aprobación por la correspondiente Junta General.

La Junta General que aprobó las cuentas anuales del ejercicio acabado el 31.12.00 tuvo lugar el 26 de Junio. Es partir de esa fecha en que las cuentas fueron definitivas y a partir de la cual, debemos comunicar las pequeñas variaciones antes explicadas.

- Remisión del modelo de información pública periódica:

Como adjunto remitimos el modelo con los datos definitivos.

Esperamos que la información anterior haya atendido correctamente a su solicitud. Quedando a su entera disposición para cualquier aclaración o ampliación de información que estimen oportuna, les saluda atentamente

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Don Miguel Ángel Pérez Álvarez

Madrid, a 27 de junio de 2001.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Referencia: Notificación de hechos relevantes.

Muy señores míos:

Como complemento a la comunicación enviada en la mañana del día de hoy sobre las diligencias previas seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº5 de la Audiencia Nacional, se relacionan a continuación las actuaciones judiciales seguidas en el citado proceso instructor de las que ha tenido conocimiento EBRO PULEVA, S.A.:

- El 11 de mayo de dos mil uno, nuestra filial, Azucarera Ebro, S.L., recibió, mediante exhorto núm. 330/2001, tramitado por el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Valladolid, notificación del Juzgado Central de Instrucción núm. 5, por la que se ponía en su conocimiento la existencia de una denuncia presentada por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales contra los administradores y directivos de las compañías Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, S.A; Sociedad General Azucarera de España, S.A. y Azucarera Ebro Agrícolas, S.A, por presuntos delitos contables y contra los presupuestos de las Comunidades Europeas.
- El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales sostiene en la denuncia que las empresas denunciadas han dejado de ingresar durante las campañas de comercialización 1.997/98; 1.998/99 y 1.999/00, la cantidad de 4.811.987.175 pesetas por el concepto de exacción reguladora sobre el azúcar C no exportada dentro del periodo reglamentario y 160.391.096 pesetas, por el concepto de cotización para la compensación de los gastos de almacenamiento.

- Simultáneamente, el Juzgado Central de Instrucción núm. 5 requirió a Azucarera Ebro, S.L. para que presentase el listado de cargos directivos y administradores entre los años 1.997 y 2.000.
- El 25 de junio de 2.001, esta sociedad tuvo conocimiento de una denuncia complementaria presentada por el citado Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales por la que eleva la deuda en 618.201.898 pesetas adicionales (598.160.299 pesetas por exacción reguladora sobre el azúcar C y 20.041.599 por cotización para la compensación de los gastos de almacenamiento)
- En consecuencia, la deuda fijada por la Agencia Tributaria asciende a 5.590.580.169 pesetas.
- La denuncia ha motivado la apertura de las diligencias previas núm. 184/ 2.001, sin que por el momento existan personas imputadas.

Esta sociedad ha realizado un estudio preliminar de los hechos denunciados llegando a la conclusión de que, en el supuesto de que fuera aceptable el criterio de la Agencia Tributaria sobre la obligación de exportar determinadas cantidades de azúcar C, ésta sólo afectaría a 82.370, 70 Qm, con una cuota equivalente a 813.000.252 pesetas, sin perjuicio del resultado del informe independiente cuya realización propondrá al Juzgado Central de Instrucción núm. 5.

Quedando a su entera disposición para cualquier aclaración o ampliación de información que estimen oportuna, les saluda atentamente

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Don Miguel Ángel Pérez Álvarez